

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 8 de julio de 2021, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE MODELOS DE CONFIDENCIALIDAD ASOCIADOS A DISTINTOS PROCEDIMIENTOS.

Por resolución de la Presidencia número 866/2017, de fecha 22 de mayo, se le asignó al Comité de Seguridad de la Información, Delegado e Protección de Datos de la Diputación de Almería, la siguiente función:

“Proponer al órgano competente de la Diputación de Almería la política de seguridad de la información de esta Administración, así como otros documentos que definan las distintas actuaciones a desarrollar dentro del marco legislativo que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica (Real Decreto 3/2010), protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal) y transparencia (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno).”

El artículo 5.1.f) del Reglamento General de Protección de Datos, publicado en mayo de 2016 y aplicable desde el 25 de mayo de 2018, establece entre los principios relativos al tratamiento, art 5.1 f) *“Los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»)”*.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, establece.

1. Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

2. La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

3. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

El artículo 28 de la ley Orgánica 3/2018, establece las obligaciones generales del responsable y encargado de tratamiento:

Código Seguro De Verificación	GzAGiNCsuv60n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2021 13:45:10
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GzAGiNCsuv60n5wv7QnwoA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



“Los responsables y encargados, teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la presente ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable ...”

Por resolución de Presidencia número 3.519, de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobó el “Manual de Procedimientos Jurídicos en materia de Protección de Datos”.

El Manual de Procedimientos Jurídicos constituye un documento fundamental para establecer normas y procedimientos de naturaleza jurídica con el objetivo de facilitar modelos de cumplimiento de carácter obligatorio a cuanto se establece en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

A lo largo de este Manual se hacen continuas referencias al principio de confidencialidad tanto para el personal de Diputación, empleados de encargos de tratamiento, así como para otros terceros que en sus relaciones con la Diputación van a tener acceso y/o tratamiento de datos personales.

El Comité de Seguridad de la Información ha realizado un análisis detallado de aquellos procedimientos es los que es necesario recoger firmado un compromiso de confidencialidad, con el siguiente resultado.

1. Procedimientos en los que es necesario recoger el compromiso de confidencialidad:

- * Contratación del personal de Diputación, en cualquiera de sus variantes.
- * Tribunales de pruebas selectivas.
- * Jurados de festivales y concursos.
- * Empleados de una empresa/entidad encargada de tratamiento a través de un contrato o un convenio, en cualquiera de sus variantes.
- * En cualquier situación en la que un tercero que se relaciones con la Diputación de Almería acceda a un tratamiento de datos personales.

2. Modelos en los que se recogen todas las obligaciones de confidencialidad, para cada uno de los procedimientos enunciados en el punto anterior prescripciones de obligado cumplimiento que hay que incluir para cada uno de los procedimientos enumerados en el punto anterior.

3. Controles que se van a establecer en el procedimiento correspondiente para que en los expedientes conste la confidencialidad correspondiente.

Con fecha 15 de abril, el Comité de Seguridad de la Información acordó proponer la aprobación de los modelos de confidencialidad de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	GzAGiNCsuv60n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2021 13:45:10
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GzAGiNCsuv60n5wv7QnwoA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto el informe jurídico de la Directora de Organización, de fecha 30 de junio de 2021.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar los siguientes modelos de confidencialidad de la Diputación de Almería:

- Declaración responsable y compromiso de confidencialidad para empleados de la Diputación de Almería.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zOitqGXC332m9C/BYQn0mw==>

- Declaración responsable y compromiso de confidencialidad de miembros de tribunales y comisiones de valoración de la Diputación de Almería para los procesos de selección de personal y provisión de puestos.

<https://ov.dipalme.org/csv?id=Hv64fXB7XaTwIk5yND181mNtOOGt8qe>

- Declaración responsable y compromiso de confidencialidad para jurados de festivales y concursos.

https://ov.dipalme.org/csv?id=Hv64fXB7XZVw5hIzbsPvNzy_f_eofW2

- Compromiso de confidencialidad para empleados de empresas o entidades con un encargo de tratamiento.

https://ov.dipalme.org/csv?id=JFbCdrJvYEV_kIs0oEZ2r2NenrEEIGZ9

- Compromiso de confidencialidad y secreto profesional para terceros autorizados al tratamiento de datos personales.

<https://ov.dipalme.org/csv?id=JFbCdrJvYEVvS-cObsXcp4Mld2QrnTf1>

2º) Será el Jefe de la dependencia que gestiona el expediente quién controlará, que en los procedimientos que procedan, conste el modelo de confidencialidad que corresponda.

3º) Actuarán como dependencias de apoyo a cuantas dudas o aclaraciones puedan requerir las dependencias que tramiten un contrato o un convenio: la Secretaría General, la Dirección de Organización, el Servicio de Nuevas Tecnologías, y el Servicio de Patrimonio y Contratación.

4º) Trasladar la presente resolución a todos/as los/as Directores/as de Área, Jefes/as de Servicios, responsables directos y responsables funcionales de actividades de tratamiento, en general, quienes tienen la obligación de implantar las medidas organizativas y técnicas necesarias para la implantación de los modelos de referencia.

5º) La presente resolución sustituye la resolución de Presidencia número 1.848, de fecha 6 de julio de 2021.

Código Seguro De Verificación	GzAGiNCsuv60n5wv7QnwoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2021 13:45:10
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GzAGiNCsuv60n5wv7QnwoA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

